

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Somalilandia, Corte Suprema y Constitucional

(Cuando era colonia, fue sede del Parlamento británico, mismo edificio, distinta bandera)

OEA (CIDH):

- **CIDH observa violencia durante el proceso electoral en México.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), reunida en su 168 Período de Sesiones en República Dominicana, observa una situación especial de riesgo a actores políticos en el país, incluyendo a pre candidatos/as y candidatos/as de distintos movimientos y afiliaciones políticas. En este sentido, la Comisión confía que el Estado va a continuar tomando medidas necesarias para garantizar la seguridad en el marco proceso electoral, así como a realizar las investigaciones pertinentes de manera eficaz, y en

estricto cumplimiento de las garantías del debido proceso. Desde septiembre de 2017 y hasta abril de este año, se han registrado altos niveles de violencia en contra de personas que ocupan y ocuparon cargos políticos así como pre candidatos, y candidatos, particularmente a nivel local, pertenecientes a distintas afiliaciones y movimientos políticos del país. Importantes fuentes indican que se han registrado decenas de asesinatos en contra de distintos actores políticos ocurridos en las pre campañas e intercampañas; amenazas a actores políticos y de agresiones contra mujeres políticas, muchas de las cuales son pre candidatas y candidatas. En atención a estos hechos, la Comisión espera que el Estado mexicano siga adoptando todas las medidas necesarias a fin de garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y la seguridad de aquellas personas candidatas a cargo de elección, así como de las personas que ocupan dichos cargos, de todas las razas y etnicidades, sin distinción. En particular, el Estado debe seguir adoptando las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de los actores políticos en los tres niveles de gobierno, sin distinción, para el derecho a elegir y a ser elegido puedan ejercerse libres de violencia. Asimismo, la Comisión llama al Estado a iniciar investigaciones sobre todos los hechos reportados, y a reforzar todas aquellas acciones que garanticen que las que están en curso se realicen de forma diligente. Estas investigaciones no sólo deben estar orientadas a establecer los responsables materiales de los hechos, sino también a los posibles autores intelectuales. La CIDH subraya la importancia que dichas investigaciones garanticen el acceso a la justicia de los familiares. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Brasil (El Mercurio):

- **El Supremo Tribunal Federal niega la libertad de Lula por unanimidad.** La Segunda Sala del Supremo Tribunal Federal de Brasil confirmó hoy un fallo ya configurado este miércoles y negó en forma unánime la excarcelación del expresidente Luiz Inácio Lula da Silva, condenado a doce años y preso desde el pasado 7 de abril. Hasta ahora, cuatro de los cinco miembros de la Segunda Sala ya se habían pronunciado en contra del recurso intentado por la defensa del ex Mandatario, en el cual se alegaba que la orden de prisión se dictó cuando aún restaban posibles apelaciones. La votación concluyó hoy, con el pronunciamiento del magistrado Celso de Mello, decano del Supremo, quien siguió la misma línea que habían adoptado los jueces Edson Fachin, José Antonio Dias Toffoli, Gilmar Mendes y Ricardo Lewandowski. Según la opinión unánime, el recurso no cabía pues el pleno de once miembros del tribunal ya se había manifestado en ese mismo sentido sobre el asunto, un día antes de que fuera ordenado el encarcelamiento de Lula. En esa oportunidad, el pleno negó por seis votos frente a cinco un recurso de "habeas corpus" en el que la defensa esgrimía, para tratar de impedir la prisión, el mismo argumento que volvió a ser desestimado ahora en la Segunda Sala del tribunal. El Supremo recibió hoy otro pedido de habeas corpus intentado por la defensa de Lula, que mantiene una constante ofensiva judicial para lograr su libertad, pero fue rechazado y negado su seguimiento poco después por Edson Fachin. Lula fue condenado en julio del año pasado a 9 años y 6 meses de prisión por corrupción pasiva y lavado de dinero y la pena luego fue ampliada a doce años y un mes por un tribunal de segunda instancia. Las acusaciones se refieren a un apartamento que, de acuerdo a la Justicia, el expresidente recibió a modo de soborno de la vasta red de corrupción descubierta por la operación Lava Jato, que detectó multimillonarias irregularidades en la estatal Petrobras. A pesar de que está en prisión, y todavía con seis causas penales pendientes en los tribunales, el Partido de los Trabajadores (PT) ha ratificado a Lula como su candidato para las elecciones de octubre próximo, en las que los brasileños elegirán un nuevo presidente. Hasta ahora, el exmandatario encabeza las encuestas de opinión, pero el hecho de tener una condena por corrupción ratificada ya en una segunda instancia impediría su candidatura, de acuerdo a la ley electoral en vigor en el país. La única esperanza de Lula para salir de la cárcel reside en una posible alteración de la jurisprudencia que permite que un condenado en segunda instancia comience a cumplir la pena, aún cuando resten apelaciones en tribunales superiores, como es su caso. En ese sentido, existen presiones tanto sobre la Corte Suprema como contra el Parlamento, pero hasta ahora no han prosperado y la posibilidad de que haya un cambio en los próximos meses es cada vez más remota, por lo que todo apunta a que Lula seguirá en prisión una vez que empiece la campaña electoral, en agosto próximo. Aún así, Lula insistió en que es candidato a la Presidencia en una carta que divulgó este miércoles en sus redes sociales. "Si yo aceptara la idea de no ser candidato, estaré asumiendo que cometí un crimen. No cometí ningún crimen. Por eso, soy candidato hasta que la verdad aparezca en la prensa y jueces y procuradores muestren qué crimen cometí, o dejen de mentir", escribió. En esa línea, el PT presentó hoy un recurso

ante la Justicia electoral, en el que pide que al menos un representante de Lula sea incluido por los medios de comunicación en sus entrevistas y debates entre candidatos, pues "es" el abanderado de esa formación.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Así deben responder sus peticiones las autoridades para que se entiendan constitucionalmente ajustadas.** En un pronunciamiento publicado recientemente, la Corte Constitucional recordó que la efectiva aplicación y observancia del derecho fundamental de petición por parte de las autoridades no se limita a brindar una simple respuesta al solicitante, pues esta debe resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente la petición presentada. Al respecto, la jurisprudencia de esa corporación ha reiterado que el núcleo esencial de este derecho abarca los siguientes cuatro elementos: 1) La posibilidad cierta y efectiva de presentar, de manera respetuosa, solicitudes ante las autoridades, sin que estas se nieguen a recibirlas o tramitarlas. 2) La facultad de obtener una resolución pronta y oportuna de la cuestión, en los términos consagrados en la ley. 3) El derecho a que sea resuelta de fondo, de manera clara, precisa y congruente con lo solicitado. 4) La pronta comunicación al peticionario acerca de la decisión o información requerida. De tal forma, no resulta suficiente que la autoridad respectiva conteste la petición de manera oportuna, también es necesario que su contenido cumpla con criterios materiales y sustantivos a fin de brindar una respuesta real y efectiva al peticionario. En consecuencia, la Corte ha sido enfática en indicar que el pronunciamiento de la autoridad debe ser: 1) Claro, como quiera que debe contener argumentos comprensibles y razonables. 2) De fondo, lo cual significa que debe resolver de manera completa y detallada todos los asuntos indicados en la petición. 3) Preciso, que haya sido realizado con exactitud y rigurosidad. 4) Congruente, es decir, que exista relación entre lo respondido y lo pedido, excluyendo referencias evasivas o que resulten ajenas al asunto planteado. Como ejemplo de lo anterior, en el caso analizado el alto tribunal consideró que la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) vulneró el derecho fundamental de petición de las accionantes, quienes habían solicitado su inclusión en el Registro Único de Víctimas, debido a que habían sido secuestradas, junto con su núcleo familiar, por parte de integrantes del Ejército de Liberación Nacional, mientras se encontraban en una finca del municipio de Aguachica (Cesar). Justamente, indicaron en el escrito de amparo que la negativa por parte de la UARIV se fundamentó en que lo sucedido no tenía relación con el conflicto armado interno. Según el fallo, si bien en sede de tutela no resulta posible determinar si las accionantes efectivamente ostentan la calidad de víctimas del conflicto armado interno, sí es dable concluir que las respuestas de la entidad accionada no cumplen los presupuestos de efectividad del derecho fundamental de petición. Lo anterior se colige, a juicio de la Sala, de las incongruencias en las cuales incurre la UARIV y la aparente atribución de consecuencias distintas a una misma situación de hecho, sin realizar una argumentación suficiente para el efecto (M.P. Alberto Rojas). Corte Constitucional, Sentencia T-621, Oct. 06/17

Perú (La República):

- **Congreso amplió la pena mínima en casos de feminicidio.** El Pleno del Congreso aprobó este jueves por unanimidad el dictamen que modifica el Código Penal y amplía la pena mínima por el delito de feminicidio. La pena para quien cometa este delito pasa de 15 a ser de 20 años de cárcel. Lea el texto aprobado en el Congreso en la siguiente nota. En la sesión del jueves, el Pleno del Congreso aprobó por unanimidad la ampliación de la protección penal para los casos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar. El dictamen, en el que se incluyen cinco proyectos de ley, ya había sido aprobado previamente en las comisiones de Justicia y de la Mujer. Con esta medida, se incrementa en cinco años la pena por el delito de feminicidio simple o con figuras agravantes. Así, la pena por este delito no será menor de 20 años y 30 años si el feminicida actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas. Otra de las medidas que han sido establecidas es que en caso pese una investigación por una presunta agresión, una persona pierde la patria potestad. En el dictamen se incluye además los proyectos que incrementan las penas a los delitos de violencia contra la mujer, las penas por maltrato físico y/o psicológico contra niñas, niños y adolescentes, y el proyecto que precisa los alcances del delito de lesiones leves y lesiones graves.

Uruguay (El País):

- **Inédito fallo culpa a Interior por "omisión" en femicidio de 2012.** El Tribunal de Apelaciones señaló que policías no cumplieron con el protocolo para víctimas de violencia doméstica. **Denuncia N°1**, fechada el 2 de junio de 2012. La víctima, de 33 años, relata haber recibido agresiones físicas de su pareja, así como de su suegra, disturbios y roturas en la vivienda. En el escrito de la Seccional N° 19, la víctima dice que el agresor no la deja en paz, que la amenaza de muerte a diario, que anteriormente había hecho dos denuncias y que teme que la termine matando. La Policía informó del caso a la Justicia Penal. **Denuncia N°2**, efectuada el 3 de noviembre de 2012. La víctima vuelve a expresar una situación de violencia doméstica, tanto física como psicológica generada por su pareja. La joven habría presentado, en lo medular, hematoma de cuero cabelludo y herida cortante. Esta denuncia no pasó a una sede penal, según el fallo del Tribunal de Apelaciones de 2° Turno al que accedió El País. **Denuncia N° 3**, realizada el 21 de noviembre de 2012. Pone de manifiesto una situación de violencia doméstica extrema, ya que la víctima narra haber sido amenazada con un cuchillo marca "Tramontina" en el cuello, logrando zafarse. La Policía rastrea al victimario en su casa y no lo encuentra. Deja constancia, en un documento interno, que son varias las denuncias realizadas por la joven, pero a la vez expresa que la víctima luego las retira y deja sin efecto. La Seccional N° 19 cita al victimario. Pero otra vez no lo encuentra. Se comunica telefónicamente con el hermano del agresor y le informa que este debe acudir a la comisaría en la mañana del 29 de noviembre. **Homicidio. Se produce el 28 de noviembre de 2012, un día antes de la comparecencia del agresor a la comisaría.** "En suma, a juicio de la mayoría de la Sala (Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2° Turno), no cabe ninguna duda que la inactividad estatal favoreció a que el concubino aumentara la violencia y pudiera acceder fácilmente a la víctima como lo hizo y ultimarla", señala un fallo de dicho tribunal fechado el miércoles 2. El dictamen ratifica una sentencia de primera instancia emitida por el juez de lo Contencioso de 2° Turno, Alejandro Martínez de las Heras, que condena al Ministerio del Interior a pagar, por concepto de daño moral, la suma de US\$ 30.000 para cada uno de los padres de la víctima y de US\$ 20.000 para su hermano, con intereses desde el inicio de la demanda. El Ministerio del Interior apeló el fallo de Martínez de las Heras argumentando que no existió falta de servicio por una mera infracción administrativa y que los montos por daño moral son excesivos teniendo en cuenta parámetros jurisprudenciales actuales, entre otros planteos. El Tribunal de Apelaciones confirmó la sentencia de Martínez de las Heras, aunque modificó los montos indemnizatorios que deberá afrontar el Ministerio del Interior. La cartera deberá pagar el 50% de lo dispuesto por dicho magistrado. El Tribunal consideró que el victimario también tiene culpa. El Ministerio del Interior "no funcionó como era debido", extremo este reconocido por la propia Administración que sancionó a los responsables del servicio al momento de efectuarse la denuncia", advierte la sentencia redactada por el ministro John Pérez Brignani. El fallo fue firmado por los ministros Edgardo Ettlín y Claudia Kelland. En contra votaron los ministros Tabaré Sosa y Álvaro França. Según el protocolo para evitar casos de violencia doméstica, la Policía debía actuar en forma inmediata; trasladar al agresor a sus dependencias y si este no fuera hallado, se debía disponer las medidas de protección de la víctima, mientras el denunciado era localizado y puesto a disposición de la Justicia Penal, sostiene el fallo. "Es claro pues que se produjo en el caso una ruptura en el funcionamiento del sistema de protección, ya que la víctima había entrado en él y el Estado no ha podido, o lo que es peor, no ha sabido protegerla", expresa el Tribunal de Apelaciones. Obligación estatal. El Tribunal consideró que en el asesinato de la joven se probó claramente la existencia de un daño cierto. Posteriormente, dicho cuerpo analizó si existió o no un nexo de causalidad entre la muerte de la joven y el actuar de los dependientes del Ministerio del Interior en el hecho. En un pronunciamiento inédito, el Tribunal expresa que la violencia doméstica no es un asunto familiar privado donde el Estado no puede actuar, sino todo lo contrario: a este le asiste "la obligación" de tomar medidas preventivas que preserven y garanticen el adecuado ejercicio de los derechos en las relaciones entre los individuos. "Es obligación del Estado intervenir en las relaciones familiares no con el ánimo de imponer modelos de conducta, sino para impedir la violación de los derechos fundamentales entre las personas", dice el fallo. Otro aspecto importante para el Tribunal es que el Estado uruguayo en materia de violencia doméstica tiene no solo obligaciones provenientes de leyes internas, sino también internacionales por haber ratificado la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Con el propósito de determinar la correcta apreciación de la omisión estatal y su influencia sobre la muerte de la joven, el Tribunal realizó un análisis de los hechos que dieron lugar a la intervención policial por parte de los efectivos. Este caso, dice el Tribunal, no solo no se dispuso protección a la víctima, sino que se concurrió a buscar al victimario a una dirección que había dado y no existía. "Es decir, que cuando el agresor proporcionó la dirección ni siquiera constataron si el mismo residía o no en el mencionado lugar", agrega el fallo. Y expresa que, en el caso, "era perfectamente previsible" que el denunciando volvería a

agredir a la víctima, dadas las denuncias realizadas por la víctima. Y agrega que si los policías hubieran tomado las medidas correspondientes, "no se hubiera producido" la muerte de la joven.

España (El País):

- **La Universidad de Santiago llevará a los tribunales al profesor que denigró a la víctima de La Manada.** Cuando en 2016 Luciano Méndez Naya lanzó desde la tribuna de su aula comentarios machistas sobre el escote de una alumna, la Universidad de Santiago lo sancionó a él con dos meses de suspensión de empleo y sueldo pero también abrió expedientes disciplinarios a estudiantes que protagonizaron las protestas contra sus improperios. El profesor de Matemáticas de la Facultad de Económicas ha vuelto a sembrar la indignación difundiendo un vídeo en el que denigra a la víctima de La Manada. Esta vez el asunto traspasará los muros de institución y llegará a los tribunales, según ha anunciado este viernes el nuevo rector, Antonio López. En una entrevista en la Cadena SER, López, que tomará posesión de su cargo dentro de dos semanas y media tras salir elegido el pasado 23 de abril, ha afirmado que la Universidad "puede y debe poner en conocimiento de las autoridades judiciales y de la fiscalía" las afirmaciones de Méndez porque "los hechos pueden ser constitutivos de delito". En el vídeo que él mismo difundió en su Facebook abierto, el docente afirmó, entre otras cosas, que la mujer agredida por La Manada "disfrutó" o que presentó una denuncia falsa para "pedir la píldora del día después". La Universidad de Santiago le ha abierto a Méndez este viernes un expediente informativo, informa Europa Press. López, catedrático de Derecho Financiero, ha asegurado que cuando él tome posesión del cargo, se denunciará al profesor ante los tribunales. "Hay que ser absolutamente contundente ante actuaciones como esta que no tienen ninguna justificación", ha subrayado el rector electo de Santiago. Por su parte, Méndez se reafirma en un nuevo vídeo de nueve minutos donde, entre risas y en tono jocoso, mantiene su ataque a la víctima de La Manada. "La probabilidad de que las cosas sean como yo las conté es de un noventa y muchos por ciento", afirma, para luego criticar la "amenaza de medidas" de la Universidad compostelana. "Me parecen cosas insólitas y fuera de lugar que la Universidad se venga a meter en mis opiniones personales". Los comentarios machistas de Méndez Naya provocaron en 2016 una ola de protestas en la Universidad de Santiago. Alumnas del Máster de Género e Igualdade irrumpieron en una clase de este profesor de Económicas con el torso descubierto, se celebraron concentraciones y varias paredes del campus amanecieron con pintadas que pedían la expulsión del docente de su plaza en la Universidad. Varias estudiantes fundaron el colectivo Teteiro Ceive para recabar testimonios de víctimas de la "misoginia" del profesor y mantener las movilizaciones. Este jueves, tras conocer el comunicado de la Universidad en el que anunciaba que se estudiarían medidas contra Méndez, esta asociación estudiantil insistía en su demanda de expulsión del docente y criticaba la tibieza del Rectorado por lo que considera un intento de "enfriar el escándalo" con otro procedimiento interno, después de la "insuficiente" sanción anterior. "¿Cómo puede ser que la USC en el pasado solo suspendiera a Luciano durante tres meses, y solo por la presión social creada, después de decirle a una alumna que le "distrae su escote" y de discriminarla como mujer?", se preguntan las universitarias, quienes rechazan también que "no se hiciera nada" ante las declaraciones posteriores del funcionario en los medios "diciendo que los hombres no se pueden controlar por culpa de las hormonas".

Filipinas (Sputnik):

- **Destituida la presidenta de la Suprema Corte.** La Corte Suprema de Filipinas destituyó a la jueza presidenta, María Lourdes Sereno, una de las voces más críticas hacia el actual mandatario del país, Rodrigo Duterte. La resolución, aprobada por ocho votos a favor y seis en contra, fue anunciada por el portavoz del ente, Theodore Te. Sereno "es declarada descalificada y culpable de ejercer ilegalmente la presidencia de la Corte Suprema", manifestó Te, citado por el diario Philstar. Por nueve votos a favor y cinco en contra, los magistrados decidieron que la petición de quo warranto—el recurso para que una persona o una entidad justifique el ejercicio de ciertos poderes— resulta adecuada en este caso. El procurador general, Jose Calida, había cursado esa petición alegando que Sereno falló en el test de integridad al declarar sus activos en 2012, cuando solicitó el puesto de jueza presidenta. La decisión del viernes, que los partidarios de Sereno planean recurrir, allana el camino a una crisis constitucional en Filipinas, habida cuenta de que el alto tribunal se atribuyó una función, la de expulsar al juez presidente mediante una moción de censura, que la Ley Fundamental en vigor otorga exclusivamente al Congreso. El portavoz de la Presidencia filipina, Harry Roque, sugirió "respetar la decisión de la Corte Suprema que concedió como pertinente la petición de quo warranto". Sereno había criticado repetidamente al mandatario filipino, Rodrigo Duterte, por los abusos cometidos en la guerra contra el narcotráfico, así como por la imposición de la ley marcial en Mindanao.

Sudán (El Mundo):

- **Condenada a muerte una joven que mató a su violador.** Amnistía Internacional (AI) ha criticado duramente el jueves la condena a muerte, dictada por un tribunal sudanés contra una adolescente acusada de haber matado, en posición de legítima defensa, a su marido, que la violó. Noura Husein Hamad, de 19 años, "es una víctima y la pena pronunciada contra ella es de una crueldad intolerable", ha declarado el director regional adjunto de Amnistía Internacional, Seif Magango, en un comunicado. "La pena de muerte es el castigo más cruel, inhumano y degradante. Aplicársela a una víctima no hace más que subrayar el fracaso de las autoridades sudanesas a la hora de reconocer la violencia que tuvo que padecer", ha agregado Magango. La joven fue condenada a muerte por haber matado a Abdulrahman Hamad, con quien su padre la obligó a casarse cuando tenía 16 años, pues la ley sudanesa permite el matrimonio de niños de más de 10 años. "Las autoridades sudanesas deben anular esta condena manifiestamente injusta y asegurarse de que Noura tiene derecho a un nuevo proceso, justo, que tenga en cuenta esas circunstancias atenuantes", ha exigido AI. Las redes sociales han sido inundadas con el hashtag #JusticeForNoura por los usuarios que exigen justicia para la joven sudanesa. La activista de Derechos Humanos de la diáspora sudanesa, Wafa May Elamin, ha pedido a sus seguidores y otros usuarios que empiecen un "lluvia de Twitter" con el hashtag mientras se conocía el veredicto de la adolescente violada. Además, ha puesto en marcha una campaña de recogida de firmas en la plataforma change.org para evitar la aplicación de la condena a muerte. De momento, más de 82 mil personas se han sumado a la petición contra el fallo. En abril de 2017, la joven, tras haber terminado sus estudios de secundaria, tuvo que mudarse a casa de su esposo. Pero cuando Noura Husein rechazó consumir su matrimonio, su marido llamó a dos de sus hermanos y un primo para que la ayudaran a violarla, explicó la ONG. "El 2 de mayo de 2017, los tres hombres sujetaron a Noura Husein mientras que Abdulrahman la violaba. Al día siguiente, intentó violarla de nuevo, pero ella consiguió escaparse a la cocina, donde agarró un cuchillo. En el forcejeo que siguió, Abdulrahman murió tras haber sido acuchillado", ha explicado la misma fuente. Noura Husein regresó a su casa y su padre la entregó a la policía. Durante el juicio, en julio de 2017, el tribunal la declaró culpable de "homicidio voluntario" tras haber aplicado una vieja ley que no reconoce la violación conyugal. Noura Husein Hamad, cuyo sueño era ser profesora, está detenida en una prisión para mujeres desde mayo de 2017. En los últimos años, ONG y activistas por los derechos de las mujeres y de los niños han realizado varias campañas contra los matrimonios forzados, principalmente de menores, un fenómeno extendido en Sudán.

العدالة لنورا
Justice for Noura
TWITTER SHOWER
STARTING AT
**The same time as
The sentencing**
9:30 AM KST | 8:30 AM UAE
8:30 AM LDN | 3:30 AM EST
1:30 AM MT | 5:30 PM SYD
#JUSTICEFORNOURA
#العدالة_لنورا
اولياء الدم رفضو الدية او العفو وطالبو بالقصاص وتنفيذ الحكم وهو الاعدام شنفا حتى الموت للمتهمة نورا حسين محامي الدفاع عندهم فرصة 15 يوم لاستئناف الحكم
#JusticeForNoura

En redes

16 de mayo de 2008
Estados Unidos (InfoBae):

- **Libertad condicional y 200 horas de trabajo por apuñalar a un león marino.** Un habitante de Los Ángeles fue condenado el jueves a tres años de libertad condicional y 200 horas de trabajo comunitario por apuñalar a un león marino que le robó accesorios de pesca, informó una fuente judicial de la mencionada ciudad estadounidense. Hai Nguyen, de 25 años, estaba pescando en el sur de Los Ángeles el 27 de julio de 2007, cuando uno de los tantos leones marinos que habitan las aguas de California se llevó parte de su equipo de pesca. Según la fiscalía, el acusado sacó un cuchillo de cocina y apuñaló al animal (de dos metros de largo y 70 kilos de peso), perforándole el pulmón. Nguyen se declaró culpable en noviembre de infringir una ley federal que protege a los mamíferos marinos y pudo haber sido condenado a un año de cárcel y 20.000 dólares de multa.



**3 años de libertad condicional y 200
horas de trabajo comunitario por apuñalarlo**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.